

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Huara, I Región.

RESOLUCION EXENTA N° 142 /

SANTIAGO, 31 MAR 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Huara, I Región, a la concesionaria **FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°2.267, de fecha 26 de septiembre de 2016.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 03 de octubre de 2016 y 20 de marzo de 2017.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA, RUT N°75.744.300-7**, por presentación según ingreso CNTV N°2.267, de fecha 26 de septiembre de 2016, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda **VHF**, Canal 2, para la localidad de Huara, I Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016, en el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 03 de octubre de 2016, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda VHF, Canal 2, de que es titular Fraternidad Ecológica Universitaria, en la localidad de Huara, I Región, según Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en ciento veinte (120) días, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de febrero de 2017, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Longino" de Iquique, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 20 de marzo de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda **VHF**, Canal 2, para la localidad de Huara, I Región, de que es titular Fraternidad Ecológica Universitaria, según Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en ciento veinte (120) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de marzo de 2017, que dispone **modificar definitivamente** la concesión a **FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA, RUT N°75.744.300-7**, para la localidad de Huara, I Región de que es titular según Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en ciento veinte (120) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento veinte (120) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones**. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión




JCC/lop.